

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

1.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SE CONFORMA DE LAS DIVERSAS EXPOSICIONES SOMETIDAS A REVISIÓN Y ANÁLISIS QUE SE MUESTRAN COMPATIBLES Y REFLEJAN CON EXACTITUD LA REALIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO; PRESENTANDO LAS EXPECTATIVAS DEL GASTO PÚBLICO A EJERCER DURANTE EL PERIODO FISCAL DE SU VIGENCIA, ANEXÁNDOSE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. INCLUYE TAMBIÉN LOS MONTOS PRESUPUESTALES A EJERCER, LAS TRANSFERENCIAS Y EL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEL MUNICIPIO.

2.- QUE LOS OBJETIVOS GENERALES FIJADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2011, CONSISTEN EN: MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA, AVANZAR EN LA MODERNIZACIÓN POLÍTICA Y, AUMENTAR LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

3.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS PARA EL AÑO 2011, SE APEGA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 21 Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, 22 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ENCONTRÁNDOSE TAMBIÉN ENCUADRADO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 6, 7 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA, AMBAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

4.- QUE EL PROPÓSITO DE ESTE ACUERDO, ES QUE ÉSTA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, EMPRENDA LAS ACCIONES COMPROMETIDAS CON LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO QUE PERMITAN LOGRAR UN BENEFICO AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS POR EL PUEBLO Y EL GOBIERNO Y QUE ESTÁN INCORPORADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012, FORTALECIENDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS HASTA LA FECHA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

D.F.
[Handwritten signatures and initials]

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2011, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y REALIZAR SUS ACTIVIDADES CON SUJECCIÓN A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), QUE FORMA PARTE DE ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS;

III.- TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- REGIDORES: AL CUERPO DE REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

V.- CABILDO: AL ÓRGANO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO FORMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES;

VI.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. DICHAS MEDIDAS DEBERÁN PROCURAR HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA, Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO. LA TESORERÍA PODRÁ RECOMENDAR ESTAS MEDIDAS A OTROS EJECUTORES DEL GASTO Y PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO CUANTAS VECES SEA NECESARIO PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO.

CUARTA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2011 QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 71'537.328.00 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA.- PARA EL GASTO CORRIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 27.937.328.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Y DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$ 19.937.328.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL, A LAS ADQUISICIONES

DECIMA OCTAVA.- LA TESORERÍA NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE REBASEN EL MONTO DEL GASTO QUE SE HAYA AUTORIZADO A CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL MANEJO DE SUS FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE REALICE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA NOVENA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO PÚBLICO O, EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

VIGESIMA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SOLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

VIGESIMA PRIMERA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PARA QUE EFECTÚE REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS, DEBIENDO PREVIAMENTE, DAR AVISO AL CABILDO.

VIGESIMA SEGUNDA.- CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR QUE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS SE APLIQUEN EFECTIVAMENTE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS Y ESTOS BENEFICIEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO, ADEMÁS DE SER PLENAMENTE JUSTIFICADOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS.

VIGESIMA TERCERA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAS Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DEL PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y, EN GENERAL, LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. EN ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

C.P. *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

III.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO, ASÍ COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTOS CASOS LOS RESPONSABLES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS QUE SEÑALE LA TESORERÍA.

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITAN LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

VIGESIMA CUARTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA Y PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCEPTOS DE GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, O CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

VIGESIMA QUINTA.- LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS FINANCIEROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS.

VIGESIMA SEXTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SE APLIQUEN, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCTENTES. IGUAL OBLIGACIÓN Y PARA LOS MISMOS FINES TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTO DE LAS ENTIDADES COORDINADAS.

VIGESIMA SEPTIMA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2011, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA OCTAVA.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, LA DISTRIBUCIÓN QUEDA COMO SIGUE:

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		71,637,328.00
GASTO CORRIENTE		27,937,328.00
SERVICIOS PERSONALES	19,967,328.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,100,000.00	
SERVICIOS GENERALES	2,700,000.00	
GASTOS FINANCIEROS	170,000.00	
TRANSFERENCIAS	3,000,000.00	
GASTOS DE INVERSION		1,000,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,000,000.00	
OBRAS PUBLICAS		18,000,000.00
OBRAS POR ADMINISTRACION	1,000,000.00	
OBRAS POR CONTRATO	4,000,000.00	
INVERSION EN OBRA PUBLICA	13,000,000.00	
SERVICIOS PUBLICOS		4,800,000.00
LIMPIA	325,000.00	
MERCADOS	30,000.00	
CALLES, PARQUES Y JARDINES	100,000.00	
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	1,600,000.00	
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	400,000.00	
ALUMBRADO PUBLICO	1,800,000.00	
D.I.F	200,000.00	
EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACION DE CENTROS URBANOS Y POBLADOS	100,000.00	
ARCHIVO Y AUTENTICACION	75,000.00	
CATASTRO MUNICIPAL	85,000.00	
REGISTRO CIVIL	85,000.00	
APORTACIONES		16,800,000.00
FONDO III	7,300,000.00	
FONDO IV	6,000,000.00	
FONDO V	200,000.00	
FAEDE	3,300,000.00	
DEUDA PUBLICA		3,000,000.00
DEUDA PUBLICA	3,000,000.00	

VIGESIMA NOVENA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION IV DEL TITULO V DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 FRACCION VI DEL TITULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS SE AUTORIZAN LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS A SEGUIR EN LA PRESENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS.

I.- LOS SERVICIOS PERSONALES TRATÁNDOSE DE EROGACIONES:

A).- SUELDOS, DIETAS, COMPENSACIONES, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES POR SERVICIO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, HONORARIOS, RETRIBUCIÓN POR SERVICIO SOCIAL, LIQUIDACIONES, TRABAJOS ESPECIALES, TRABAJOS EVENTUALES, TRABAJOS ESPECIALES, INDEMNIZACIONES Y TODAS AQUELLAS PERCEPCIONES QUE RECIBA EL PERSONAL PRODUCTO DE SU TRABAJO FÍSICO Y MENTAL, SE COMPROBARAN CON NÓMINA, LISTA DE RAYA, O CON RECIBO SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. EN ESTE ÚLTIMO NO SE CALCULARA EL PAGO DE ISR.

PARA EL COBRO DE SUELDOS, Y DEMÁS PRESTACIONES QUE NO PUEDA COBRAR PERSONALMENTE EL TRABAJADOR PODRÁ HACERLO A TRAVES DE OTRA PERSONA MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, ADEMÁS DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA PERSONA A QUIEN SE LE OTORGA EL PODER.

RECIBO DE HONORARIOS SERÁN PAGADOS POR EL IMPORTE QUE ESTE MARQUE Y EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA CUANDO ESTE NO EXCEDA EL IMPORTE DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

LAS LIQUIDACIONES O INDEMNIZACIONES QUE OTORQUE EL MUNICIPIO A LOS EMPLEADOS QUE DEJEN DE PRESTAR SUS SERVICIOS SERÁN CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS CASOS DE COMÚN ACUERDO CON EL TRABAJADOR, SE ANEXARÁN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR ASÍ COMO UN RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTORIZADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN RECIBE EL DINERO.

REMUNERACIONES POR TRABAJOS ESPECIALES, PARA EL PAGO POR SERVICIOS ESPECIALES COMO TIEMPO EXTRA, ASESORÍAS, ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN, TRABAJOS EVENTUALES, SE EXPEDIRÁ UN RECIBO DE LA TESORERÍA Y/O NÓMINA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULOS MÉDICOS Y MEDICINAS, PARA EL PAGO DE MEDICAMENTOS PARA EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR, FACTURA, NOTA DE VENTA Y/O NOTA DE REMISIÓN EN CASO DE NO CONTAR CON LO ANTES EXPUESTO SE COMPROBARA CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

LOS GASTOS Y SERVICIOS MÉDICOS, A TRAVÉS DE RECIBOS DE HONORARIOS, DE NO CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL IMPORTE DE \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

II.- CABE SEÑALAR QUE POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, NO SE CUENTA CON NEGOCIOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS FISCALMENTE DE TAL MANERA QUE NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE REALIZAR COMPRAS FUERA DEL MUNICIPIO. PARA TAL EFECTO TODOS LOS GASTOS QUE SE REALIZAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, TALES COMO MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, GASTOS DE INVERSIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, ARRENDAMIENTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO IV, SE TRATARÁ DE CUMPLIR AL MÁXIMO CON LO QUE NOS SEÑALA LA LEY DE ISR Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA AQUELLOS GASTOS EN DONDE SE PRESENTE EL COMPROBANTE SIN LOS REQUISITOS FISCALES SERÁN TOMADOS COMO VALIDOS Y SE ANEXARÁ AL RECIBO DE CAJA QUE SE ELABORE POR LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL COMPROBANTE, ASÍ MISMO TODOS AQUELLOS

GASTOS EN DONDE NO SE PRESENTA NINGÚN COMPROBANTE SERÁ VALIDO EL RECIBO DE CAJA DE LA TESORERÍA Y ESTOS PUEDEN SER HASTA POR UN MONTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SALVO EN CASOS ESPECIALES HASTA POR \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

III.- LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, SERÁN COMPROBADOS CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, PODRÁN SER COMPROBADOS CON NOTAS DE REMISIÓN, NOTAS DE VENTA O RECIBO SIMPLE DE LA TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE UN MONTO DE:

EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN ARTÍCULOS DEPORTIVOS QUE NO EXCEDAN DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), EN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO HASTA POR UN MONTO DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA HASTA POR UN MONTO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), TRABAJOS DE IMPRENTA HASTA POR UN MONTO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN HASTA POR UN MONTO DE \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), ARTÍCULOS DE BIBLIOTECA HASTA POR UN MONTO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL MATERIAL Y EQUIPO DE COMPUTO HASTA POR UN MONTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), EL PAGO DE FORMAS VALORADAS Y VALORABLES HASTA POR UN MONTO DE \$ 3,000.00. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), MENCIONANDO QUE LAS COMPRAS QUE SE REALICEN EN TIENDAS DEPARTAMENTALES Y SUPERMERCADOS NO ES NECESARIO QUE LAS FACTURAS LLEVEN EL TICKET ANEXO. GASTOS MENORES DE OFICINA LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO SE COMPROBARAN CON FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISIÓN, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACIÓN SE COMPROBARA CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN REALIZO LA COMPRA, HASTA POR UN IMPORTE DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMPRENDE COMPRA DE GALLETAS, REFRESCOS, VASOS DESECHABLES, CUCHARAS, SERVILLETAS, CAFÉ, AZÚCAR, CAJAS DE TÉ, PASTELES, COMIDA, BOTELLAS DE AGUA, DUPLICADO DE LLAVES, TODA CLASE DE MERCEÑERÍAS, PERIÓDICOS, FRUTAS, LAVANDERÍAS. LOS PAGOS POR COMPRA DE PLANTAS, ÁRBOLES, PASTO, AGROQUÍMICOS ETC, LOS ARTÍCULOS QUE SE ADQUIERAN POR ESTE CONCEPTO, SE COMPROBARAN CON FACTURA, NOTA DE REMISIÓN Y/O NOTA DE VENTA, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACIÓN SE ANEXARA RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN PRESTO EL SERVICIO O REALIZO LA COMPRA, HASTA POR UN IMPORTE DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO SE ANEXARA EL COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO, EN EL CASO DE LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL ESTAS SON AUTORIZADAS, YA QUE POR MOTIVOS DE TRABAJO ES NECESARIO QUE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO UTILICEN ESTE SERVICIO. EN EL CASO DE TELEFONÍA CELULAR SE ANEXARA LA COMPROBACIÓN EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA CON LA QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, Y SE AUTORIZAN LAS TARJETAS PREPAGADAS DE \$ 100, \$ 200, \$ 300, Y \$ 500, ASÍ COMO LA COMPRA DE TIEMPO AIRE Y EL SERVICIO DE NEXTEL.

IV.- LOS ALIMENTOS SE COMPROBARAN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CUANDO SE TRATE DE ESTABLECIMIENTOS NO REGISTRADOS, PODRÁN COMPROBARSE CON NOTAS DE VENTA O NOTAS DE CONSUMO O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA SÓLO HASTA POR UN IMPORTE DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

V.- LOS SERVICIOS GENERALES:

A).- CUANDO SE TRATE DE ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE COMPUTO, DE VEHICULOS, SE COMPROBARA CON RECIBO DE ARRENDAMIENTO O FACTURA, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACION SE ANEXARA RECIBO DE TESORERIA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASI COMO COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DE QUIEN REALIZA EL ARRENDAMIENTO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$30.000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

B).- LOS GASTOS DE PROPAGANDA, IMPRESIONES, PUBLICACIONES OFICIALES, ESPECTACULOS CULTURALES, GASTOS DE DIFUSION, ROTULACIONES, ADQUISICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y LIBROS, SERAN COMPROBADOS CON FACTURAS, NOTAS DE REMISION, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACION SE COMPROBARA CON RECIBO SIMPLE DE TESORERIA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASI COMO COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DE QUIEN REALIZO LA COMPRA, HASTA POR UN IMPORTE DE \$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SE ANEXARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

C).- FIESTAS TRADICIONALES Y FERIAS COMO ES COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO SE CELEBRAN LAS FIESTAS TRADICIONALES Y SE REALIZAN GASTOS PARA EL EVENTO Y COMPRENDE LOS CONCEPTOS TALES COMO RENTA DE ESPACIOS, PROPAGANDA, RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CONTRATACION DE EQUIPO DE SONIDO, GRUPOS MUSICALES, BANDAS DE VIENTO, CORRIDAS DE TOROS, MONTADORES, FUEGOS PIROTÉCNICOS, ELABORACION DE COMIDA, COMPRA DE ROSCAS, ADORNOS NAVIDEÑOS, ARREGLOS DE TODO TIPO, MARIACHIS, COMIDA AL PERSONAL, REGALOS ETC., SE COMPROBARA CON FACTURAS, CONTRATOS SIMPLES DE SERVICIOS, NOTAS DE REMISION, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACION SE COMPROBARA CON RECIBO SIMPLE DE TESORERIA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASI COMO COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DE QUIEN PRESTO EL SERVICIO O QUIEN REALIZO LA COMPRA, HASTA POR UN IMPORTE DE \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONGRESOS Y CONVENCIONES SE COMPROBARA CON FACTURA, NOTA DE CONSUMO, BOLETOS DE AVION, AUTOBUS, CASSETAS DE PEAJE, HOSPEDAJE Y TRASLADOS, SE DEBERA ANEXAR OFICIO DE INVITACION AL EVENTO, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACION SE COMPROBARA CON RECIBO SIMPLE DE TESORERIA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASI COMO COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DE QUIEN RECIBE EL DINERO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

D).- PINTA DE FACHADAS, PAREDES, ROTULACION DE MANTAS Y MAMPARAS, SE COMPROBARA CON FACTURA, NOTA DE VENTA Y/O REMISION, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACION SE ANEXARA RECIBO DE TESORERIA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASI COMO COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DE QUIEN PRESTO EL SERVICIO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

E).- LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA, DE EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION, CON FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISION, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACION SE ANEXARA RECIBO SIMPLE DE TESORERIA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASI COMO COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DE QUIEN REALIZO EL TRABAJO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$10.000.00 M.N.).

F).- LOS VIATICOS Y GASTOS DE REPRESENTACION REALIZADOS POR CONCEPTO DE TRASLADO, HOSPEDAJE, CONSUMO, TAXIS, ETC. SE COMPROBARAN CON LA FACTURA, NOTA DE CONSUMO, NOTA DE VENTA, LAS CUALES DEBERAN SER FIRMADAS POR EL FUNCIONARIO, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACION SE COMPROBARA CON RECIBO SIMPLE DE TESORERIA DEBIDAMENTE FIRMADO, ASI COMO

COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN RECIBIÓ EL DINERO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

G).- PAGO DE MANO DE OBRA DE PINTORES, HERREROS, PLOMEROS, ELECTRICISTAS, ETC. SI LA PERSONA CUENTA CON DOCUMENTOS QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SE ANEXARA COMO SOPORTE DEL GASTO EFECTUADO. EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACIÓN SE ANEXARA RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA DEBIDAMENTE FIRMADO. ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN REALIZÓ EL TRABAJO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

H).- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR ESTE CONCEPTO, SE COMPROBARAN CON FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE FEMISIÓN. EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR DICHA COMPROBACIÓN SE ANEXARA RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA DEBIDAMENTE FIRMADO. ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN REALIZÓ EL TRABAJO, HASTA POR UN IMPORTE DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

I).- SEGUROS Y FIANZAS SE ANEXARAN COPIA DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DONDE SE CONTRATO EL SERVICIO.

J).- CUOTAS Y SUSCRIPCIONES, LOS GASTOS EROGADOS POR ESTE CONCEPTO SE COMPROBARA CON FACTURA.

VI.- RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUANDO SE TRATE DE

A).- MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. EN CASO DE NO CONTAR CON LA MISMA, SE REALIZARÁ CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

B).- VEHÍCULOS, Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA PÚBLICA, EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. EN CASO DE NO CONTAR CON LA MISMA, SE REALIZARÁ CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$ 20,000.00. (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

C).- MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN CASO DE NO CONTAR CON LA MISMA, SE REALIZARÁ CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$ 5,000.00.(CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

D).- EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN CASO DE NO CONTAR CON LA MISMA, SE REALIZARÁ CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$ 10,000.00.(DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

E).- COMPRA DE EDIFICIOS, LOCALES, Y TERRENOS, ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES. LAS ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL DEL PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO DE COMPRAVENTA, CESIÓN DE DERECHOS.

VI.- TRANSFERENCIAS:

A).- SUBSIDIOS Y APOYOS ESTOS SE COMPROBARAN CON SOLICITUD DE APOYO Y AGRADECIMIENTO, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN RECIBIÓ EL APOYO, Y RECIBO DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE BENEFICENCIA, SOCIALES NO LUCRATIVAS, BECAS, DE SALUD, COOPERACIONES Y APOYOS A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN SE COMPROBARA CON SOLICITUD DE APOYO Y AGRADECIMIENTO, COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE QUIEN RECIBIÓ EL APOYO, Y RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS RESPECTIVA Y/O EN SU CASO REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

TODOS RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA QUE SE ELABORE, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR QUIEN RECIBE Y AUTORIZADO POR EL TESORERO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES QUE GENERARON EL GASTO Y CONTAR CON LA FOTOCOPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y OBRAS POR CONTRATO TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS DEL FONDO III, FONDO IV Y GASTO CORRIENTE, EL DIRECTOR DE OBRAS ES EL RESPONSABLE DE SOLICITAR EL CHEQUE DE PAGO MEDIANTE OFICIO Y PRESENTARA LOS COMPROBANTES CON LOS REQUISITOS DE LEY, ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES CON SUS GENERADORES Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y FIRMADOS, ASÍ MISMO CADA MES SE PRESENTARA INFORME DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS EN PROCESO Y AL TERMINO DE ESTAS SE PRESENTARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CADA OBRA DEBIDAMENTE INTEGRADO Y FIRMADO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE EFECTÚAN EN EL AYUNTAMIENTO SON REALIZADOS POR EL CABILDO, TESORERO Y DIRECTORES QUE CONFORMAN LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, DE TAL MANERA QUE SERÁN RESPONSABLES EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y LOS EFECTOS QUE DE ELLA EMANEN.

ASÍ MISMO TODOS ELLOS TENDRÁN QUE RESPONDER ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE RESULTEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN AQUELLOS DOCUMENTOS O GASTOS QUE CONTENGAN SU FIRMA DE AUTORIZADO Y/O RECIBIDO.

CON RELACIÓN A LOS PRÉSTAMOS A LOS MIEMBROS DEL CABILDO SERÁN HASTA POR EL EQUIVALENTE A \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SALVO EN CASOS ESPECIALES EL CABILDO AUTORIZARA UN MONTO MAYOR, DESCONTÁNDOLES QUINCENALMENTE DE SU SUELDO.

SE PAGARÁN TODOS LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REFACCIONES DE LOS AUTOS PARTICULARES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, ASÍ COMO DE DIRECTORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS, YA QUE LOS UTILIZAN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS COMISIONES QUE TIENEN ASIGNADAS PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO.

CON RESPECTO A LOS GASTOS DE FERIAS Y FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS; LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS, JARIPEOS, PLAZAS DE TOROS HASTA POR \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE CELEBRARA UN CONVENIO Y SE PAGARA CON UN RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA FIRMADO POR EL

REPRESENTANTE DEL GRUPO JARIPEO, PLAZA DE TOROS ANEXANDO COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

SE AUTORIZAN PRÉSTAMOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA HASTA POR 3 MESES DE SUELDO, SIEMPRE Y CUANDO SE LE DESCUENTE LA PARTE PROPORCIONAL QUINCENALMENTE DE ACUERDO AL PLAZO SOLICITADO.

ASÍ MISMO SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA COMPENSACIÓN POR EL BUEN DESEMPEÑO DEL PERSONAL QUE LO AMERITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR UN IMPORTE GLOBAL AL AÑO HASTA POR \$3,000,000.00, CABE DESTACAR QUE EN CUALQUIER FECHA DEL AÑO, EN EL CASO DE EXISTIR LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PLANTILLA DE PERSONAL, ESTA PODRÁ EFECTUARSE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS RESPECTIVA.

TRIGESIMA. - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN SERÁN:

- A).- ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA \$ 900,000.00
- B).- INVITACIÓN RESTRINGIDA DE \$ 900,001.00 A 15,000,000.00
- C).- LICITACIÓN PÚBLICA DE \$ 15,000,001.00 EN ADELANTE.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TRIGESIMA PRIMERA. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2011.

TRIGESIMA SEGUNDA. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ING. ISMAEL ARIZA ROSAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



RENATO ROSARIO LUCES ROSALES
SINDICO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO
2009-2012



C.P. ALEJANDRO GALARZA CERREZO

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO AGROPECUARIO, COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION SOCIAL



PROFRA. ALICIA CACIQUE BAHENA

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, PROTECCION AMBIENTAL, TURISMO, PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL, EQUIDAD DE GENERO, ASUNTOS DE LA JUVENTUD.



Joaquín Rodríguez Estrada

REGIDOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DESARROLLO ECONOMICO, ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS MIGRATORIOS.

REGIDOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DESARROLLO ECONOMICO, ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS MIGRATORIOS.



JOSE GABRIEL INFANTE PASTRANA
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
2009-2012

H. AYUNTAMIENTO
2009-2012



C.P. VENANCIO AROCHE ENRIQUEZ

H. AYUNTAMIENTO
TESORERO MUNICIPAL
2009-2012